

La Gaceta Impositiva



Dictamen Fiscal IMSS 2014

Durante el mes de Septiembre debemos presentar el Dictamen ante el IMSS... Entérate cómo. 1/

ISR 2015 ¿Cambios?

Han anunciado que no habrá aumento de impuestos para 2015 ¿será así para el ISR? 4/

FIREL Nueva firma

Se crea una nueva firma electrónica... La FIREL. ¿Descubre qué debes hacer para obtenerla? ¿Quiénes están obligados a usarla? Y mucho más... 3/

Acuerdo de Certidumbre Tributaria

En este artículo entenderá cuáles han sido las promesas de los políticos para los años venideros. 5/

CFDI en Parcialidades ¿Cómo contabilizar?

Aprende cómo contabilizar tus CFDI emitidos en parcialidades. 6/

Declaración Bimestral

Tendrás tiempo hasta Enero 2015... pero no te duermas, presenta ya tu Declaración Bimestral. 8/

Calendario Fiscal Septiembre

Conoce los vencimientos de los impuestos en el mes de Septiembre. 11/

Dictamen Fiscal IMSS 2014

¿Cuándo y cómo se presenta?

Como cada año, el mes de septiembre trae obligaciones para los patrones con el IMSS. En esta oportunidad, vamos a hablar del Dictamen Fiscal del IMSS 2014, que deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre del corriente.

Para poder hacer la presentación, hay que tener presentes bien el horario de atención que será de 8:00 a 16:00 horas.

¿Qué documentación debe acompañar al dictamen?

Si el dictamen fiscal del IMSS 2014 se presenta en papel

Dentro del Departamento de Auditoría a Patrones se recibirá tres legajos que contengan la totalidad de los registros patronales vigentes, asignados por el Instituto dentro del ejercicio o período dictaminado:

- Copia fotostática del aviso para dictaminar
- Carta de presentación
- Opinión
- Anexos I al V

En ningún caso se deberá requerir:

- Papel de trabajo sobre el análisis del importe total de excedentes de salarios tope (ya incluido en la hoja 4 de los Anexos IV y IV-A)
- Papel de trabajo relativo al importe total de percepciones variables (ya incluido en la hoja 3 de los Anexos IV y IV-A)
- Declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Anual de Sueldos y Salarios.
- Declaración Anual Informativa de Pagos y Retenciones.

Si el dictamen fiscal IMSS 2014 se presenta vía SUDINET

En el caso de que se presente a través del Sistema Único de Dictamen a través de Internet (SUDINET), deberán entregar, mediante escrito libre, en la subdelegación que corresponda al Registro Patronal de su domicilio fiscal, lo siguiente:

- Dos tantos de la hoja 3 (para un registro patronal) o 6 (para varios registros patronales), del anexo II "Constancia de presentación de avisos afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen".
- Documentación comprobatoria de pagos.
- Balanza de comprobación analítica.

¿Cómo presentar documentación complementaria al IMSS?

En el caso de requerir hacer una presentación complementaria del Dictamen Fiscal IMSS 2014, tendrá que presentar los siguientes documentos:

- Balanza de comprobación analítica, al menos al primer nivel, por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios.
- Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del reporte resultado del proceso SIREMM-04.

¿Cuándo se puede rechazar el dictamen?

Las únicas causas para no aceptar el dictamen son:

- Que la opinión no exprese el contenido del dictamen.
- Que habiéndose determinado omisiones de trabajadores o en la integración del salario base de cotización, los avisos afiliatorios y/o movimientos salariales no hayan sido presentados.
- Que habiéndose determinado diferencias, estas no se encuentren pagadas.
- Que no se presente el comprobante de pago o la copia del convenio de pagos a plazos debidamente autorizado por el Departamento de Cobranza y la primera parcialidad efectuada.

¿Quiénes deben presentar el Dictamen al IMSS?

Deben presentar el dictamen fiscal al IMSS obligatoriamente todo patrón con más de 300 trabajadores y de manera voluntaria pueden aquellos patrones con menor número de trabajadores.

¿Cuándo se presenta el Dictamen al IMSS?

El dictamen debe ser presentado el 30 de septiembre del ejercicio siguiente al dictaminado, o bien, dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que presentó el aviso de dictamen para efectos del Seguro Social, siempre que el patrón haya solicitado la Corrección Patronal (CORP-02) o mediante algún requerimiento del Instituto

Lugar y fecha de presentación

La presentación puede ser llevada a cabo de manera presencial o en línea. Por internet a través del Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET) o bien, de manera presencial en la Subdelegación del IMSS que corresponda al domicilio de tu registro patronal.

Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación

Durante la jornada de hoy, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo General de Administración II/2014, del Comité de Gobierno y Administración, a través del cual se hace reglamentación del uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

A través del acuerdo se modifica el término utilizado anteriormente como "Firma Electrónica Certificada (FEC)" por "Firma Electrónica Certificada por el Poder Judicial de la Federación (FIREL)".

¿Cómo obtener la FIREL?

Para poder hacerse de la firma debemos ingresar a <http://www.pjf.gob.mx/firel/> y acceder al vínculo denominado FIREL. Allí se hará clic en "Solicitud de un certificado digital de firma electrónica (FIREL)" y tendremos que aceptar los términos y condiciones de uso, para poder descargar una aplicación con la que se generarán las llaves pública y privada.

El solicitante deberá concluir con el trámite correspondiente en el módulo de atención de su preferencia.

¿Desde cuando rige la FIREL?

La normativa actual entra en vigor a partir del 1 de septiembre de 2014.

En concreto, todo el Poder Judicial de la Federación mantuvo la coherencia sobre el normativo que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial (FIREL). Entonces, sabemos que la FIREL será el medio utilizado para ingresar al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales, y producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

¿Qué características tiene la FIREL?

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes:

- La "llave o clave privada" que únicamente es conocida por el titular de la FIREL, que sirve para cifrar datos; y
- La "llave o clave pública", disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos.

¿Quiénes pueden tener la FIREL?

Estará disponible la FIREL para toda persona física y servidores públicos, siempre y cuando:

- El certificado digital sólo podrá ser solicitado y autorizado a personas físicas
- Tendrá una vigencia de 3 años desde la autorización y se debe solicitar desde el portal del Sistema Electrónico
- La renovación deberá efectuarse dentro de los treinta días anteriores a la conclusión de su vigencia.
- Una vez revocado no podrá ser utilizado, por lo que si el interesado requiere de otro certificado digital de firma electrónica tendrá que solicitarlo de nueva cuenta

ISR 2015: sin cambios

Casi llegando al año próximo, es importante empezar a conocer cuál será la tasa del ISR 2015, qué perspectivas hay para los impuestos más importantes de nuestro país, y por eso hay que estar atentos a los comentarios que empiezan a aparecer en los medios y en las bocas de los gobernantes.

Es importante indicar que 2015 es un año electoral y eso nos traerá buenas noticias, aunque no siempre sea seguro.

En esta oportunidad, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Luis Videgaray Caso, ha anunciado que el paquete económico y fiscal 2015 no contempla la creación de nuevos impuestos ni eliminar beneficios fiscales.

Entonces, esperamos que el ISR 2015 se mantenga como el actual, dado que existe un compromiso de no proponer nuevos impuestos, de no proponer aumentos a los impuestos ya existentes y de no eliminar beneficios fiscales al contribuyente.

¿Cómo serán las tasas del ISR 2015?

Las tablas que se utilizarán para calcular el ISR 2015 serán las mismas que se utilizaban en el cálculo del [ISR 2014](#), por lo cual, vemos en este enlace las [tablas ISR vigentes](#).

¿Cómo se calcula el ISR 2015?

El procedimiento de cálculo del ISR es simple, y debemos seguir los siguientes pasos:

- Al ingreso del contribuyente restamos deducciones autorizadas y gastos de la actividad. Tenemos el Ingreso Gravable.
- Al monto obtenido lo ubicamos dentro de la tabla de ISR 2015.
- Restamos el límite inferior correspondiente a nuestro ingreso gravable.
- Al resultado le aplicamos la tasa de la misma fila de la tabla.
- A ese valor le adicionamos la cuota fija y obtenemos el ISR 2015 a pagar.

¿Qué cambios tendrá el ISR 2015?

La Comisión de Fortalecimiento al Federalismo de la Cámara de Diputados está analizando una iniciativa sobre el Impuesto Sobre la Renta (ISR) para que alcance a los comerciantes ambulantes.

Según se plantea, los municipios tienen un padrón de comerciantes informales que no pagan impuestos y únicamente se les cobra un derecho, pues no están incorporados a ningún régimen fiscal.

De acuerdo a la propia iniciativa, cada municipio obtendría 80% de lo que se recaude, y el resto pasaría a la federación.

Acuerdo de Certidumbre Tributaria

¿Qué promete?

El Gobierno ha planteado dar certidumbre a la población mexicana y más que nada al mercado inversor, por lo que propone que de ahora y hasta 2018 no se crearán nuevos impuestos ni se producirán aumentos en los ya existentes.

De esta manera, el Gobierno Federal ha planteado lo siguiente:

"Dar certidumbre, fomentar la inversión y el crecimiento económico en el país".

En concreto y para garantizar lo dicho anteriormente, se ha firmado el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, también denominado pacto fiscal, donde se indica que el Gobierno no propondrá ajustes a la tasa, tarifas y bases imponibles del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA), así como las aplicables al impuesto especial sobre producción y servicios.

¿Esto será así siempre?

Como sabemos, las excepciones existen y aquí se destaca que todo lo acordado puede ser revertido si es que existe algún evento macroeconómico de relevancia.

Esto me hace acordar a un caso similar en Argentina donde se declararon impuestos de emergencia, que están vigentes desde el año 2001, y hoy en día se siguen actualizando año tras año. La mentira de problemas macroeconómicos y cuestiones de emergencia serán clave a tener presente para la creación de nuevos gravámenes cuando la recaudación no aumente.

Videgaray comentó que habrá un pleno respeto a los contribuyentes que se apeguen a sus derechos constitucionales, en referencia a las demandas que muchas personas físicas y morales han interpuesto por la entrada en vigor de la reforma hacendaria.

El Acuerdo de Certidumbre Tributaria también insiste en el combate a la evasión y la informalidad, en el que se planteará una mayor promoción para que los contribuyentes migren a esquemas de formalidad laboral.

¿Cómo aumentará la recaudación entonces?

Quitando que cada año los pertenecientes al [Régimen de Incorporación Fiscal](#) pagarán más y más de ISR por la quita parcial de los subsidios, el otro incremento que se verá puede estar dado por una inmovilidad en las bases de exenciones, donde si tomamos al salario creciente, puede llevar a más personas a ser contribuyentes de impuestos superiores.

¿Será acatado el Acuerdo?

En los inicios de Septiembre 2014 se ha avalado el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, que indica que durante los próximos 4 años no habrá modificaciones fiscales.

El jefe del Ejecutivo ratificó que, con base en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria -cuya vigencia termina el 30 de noviembre del 2018- "no se modificará la legislación tributaria vigente".

Ello implica que durante este periodo no se propondrán nuevos impuestos, ni se incrementarán las tasas de gravámenes existentes, ni se reducirán o eliminarán los beneficios fiscales ni las exenciones vigentes.

¿Cómo se contabilizan los CFDI en parcialidades?

Existen muchas dudas sobre cómo llevar la contabilidad de una persona moral, más que nada cuando se comienzan a mezclar los conceptos relacionados a emisiones de CFDI y pagos en parcialidades. En este sentido, hoy veremos cómo debemos contabilizar pagos recibidos en parcialidades.

Supongamos que emitimos un CFDI o factura electrónica con pago en parcialidades el 5 de julio 2014 y el primer pago ha sido al mes siguiente, el 6 de agosto 2014. ¿Cómo debemos contabilizar? ¿Cuándo se hace el primer registro? ¿se toma la primera factura por el total o por cada pago en parcialidades?

En este sentido, vamos a ver primero qué nos dice la Ley del Impuesto sobre la Renta para tener una idea de cómo debería ser en materia fiscal. Para ello, repasemos qué dice el artículo 17 fracción I de la LISR acerca de la generación de los ingresos.

Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Entonces, en base a ello y como las personas morales se manejan por el concepto de lo devengado, debemos registrar el ingreso al momento de la negociación, lo que es lo mismo que indicar que será cuando se emite la factura por el total de la operación.

Registro de operaciones en parcialidades

Primer registro o asiento

- Clientes (cargo total)
- IVA por pagar en negociación (IVA Total)
- Ventas (Sumatoria)

Segundo registro o asiento

- Bancos (pago parcial)
- IVA por pagar (IVA parcial pagado)
- Clientes (pago parcial)
- IVA por pagar en negociación (IVA parcial descontado del total)

¿Qué sucede con los CFDI en parcialidades?

Al margen de lo dicho anteriormente, es importante recordar lo que indica la legislación actual sobre el tratamiento de los CFDI de pagos en parcialidades.

En este sentido, veremos que el Artículo 29-A Fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación indica:

Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad.

Se debe señalar el número y fecha del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación, el importe total de la operación, el monto de la parcialidad que ampara y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente.

Asimismo, en la Resolución Miscelánea Fiscal Regla 1.2.7.1.6 publicada el 28 de Diciembre de 2011 se dicta:

Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, se tendrá por cumplido el requisito de señalar el número del comprobante fiscal, cuando se señale el folio fiscal asignado por el SAT para CFDI, del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación. (Nota: aplica también para CBB y CFD con la serie y el folio).

Para cumplir con los requisitos de señalar el monto y número de parcialidad, estos datos también deberán consignarse en el campo de la descripción del bien, del servicio o del uso o goce.

Y por último, la segunda Resolución Miscelánea Fiscal, Regla 1.2.7.1.14 publicada el 7 de Junio de 2012 dicta:

Concepto de pago en parcialidades. Para efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, se entenderá que existe pago en parcialidades cuando la contraprestación se extinga en más de una exhibición, independientemente del monto de cada una de estas y del plazo pactado CFF 29-A.



Declaración Bimestral del Régimen de Incorporación Fiscal

Tras varios meses de espera y demoras por parte del SAT, ahora conocemos y podemos utilizar la aplicación para la presentación de las Declaraciones Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Por medio de un comunicado en su sitio web, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha anunciado a todos los contribuyentes que la nueva aplicación para declaraciones de contribuyentes del RIF se encuentra dentro de "Mis Cuentas".

Desde hoy lunes 1 de julio se encuentra disponible en su portal la aplicación para que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal presenten sus declaraciones de los primeros bimestres de 2014.

Es importante saber que aquellos que pertenecían a los Regímenes de Actividad Empresarial e Intermedio que optaron por cambiarse al RIF, para presentar sus declaraciones bimestrales podrán emplear el servicio de Declaraciones y Pagos (Pago referenciado), utilizando su RFC y contraseña.

¿Cuándo deberán presentar la declaración los RIF?

Tras idas y vueltas, el SAT ha dado una nueva [prórroga para las declaraciones bimestrales](#) correspondientes al segundo y tercer bimestre del año, pero no así para el primero.

En concreto, los contribuyentes del RIF deben presentar su declaración del primer bimestre de 2014 durante julio, y las del segundo y tercer bimestre pueden presentarlas en agosto, mientras que en septiembre se presentará la del cuarto trimestre.

Según ha indicado el SAT, el plazo máximo ahora será hasta enero 2015. Si hasta dicho mes se presentan las declaraciones bimestrales de 2014 no aplicará sanción alguna.

¿Dónde y cómo usar la aplicación?

La aplicación para presentar las declaraciones bimestrales de RIF ya se encuentra disponible en [este enlace](#). Su uso es simple como el [simulador](#), pero de todas formas veremos a continuación un video y la explicación correspondiente.

Recuerde que al finalizar la captura y el envío de la información se entregará el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual deberá contener, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

En caso de tener una cantidad a pagar, se emitirá el Formato para Pago de Contribuciones Federales, que contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

A tener presente que los contribuyentes del RIF, han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a través de los medios señalados en esta regla, y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados.

Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación con el envío de la información correspondiente.

Guía sobre cómo presentar la Declaración Bimestral

El paso a paso de cómo cargar su declaración bimestral podrá leerlo a continuación.

En primer lugar, es fundamental ir a la sección "Mi información" y seleccionar "Perfil". Allí debemos seleccionar los impuestos que vamos a declarar.

Con el punto anterior cumplido, tendremos que ver los datos sobre el régimen de incorporación fiscal y el RFC del contribuyente, el ejercicio y la periodicidad.

Recuerda siempre seleccionar la u en el caso de tener empleados con nómina.

En el caso de vender bienes o prestar servicios que causen IVA a una tasa de 16% o 0%, si tus actividades son mixtas, debemos elegir la casilla "mixta (con tasa y exentos)", o bien seleccionar no causan, si no estamos obligados.

Acto seguido debemos indicar si vendemos alguno o algunos de los productos siguiente:

- Botanas
- Confitería
- Chocolate y otros derivados de cacao
- Flanes y pudines
- Bolsas de frutas y hortalizas
- Cremas de cacahuete y avellanas
- Dulces de leche
- Alimentos preparados a base de cereales
- Helados, nieves y paletas de hielo
- Plaguicidas

Tras seleccionado esto o no, damos clic en guardar. El sistema indicará que la información fue guardada correctamente.

Después de haber ingresado nuestros datos a la sección de Perfil, vamos al menú principal, e ingresamos a "Mis declaraciones" – Incorporación fiscal.

Allí seleccionamos el ejercicio y el periodo de la declaración. Dar clic en Declarar.

Dentro veremos que aparecerán los campos que deben capturarse de la declaración bimestral, que corresponden a los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado.

Comenzaremos a cargar los campos de la declaración del impuesto sobre la renta de igual manera. No olvidemos elegir el campo "Porcentaje de reducción" la opción "100%"

Acto seguido debemos hacer clic en "Calcular" y seleccionar la opción "Estoy de acuerdo y acepto el importe del ISR a pagar". Recuerde que puede calcular su ISR con nuestra aplicación debajo:

Luego, en la sección de IVA, tendremos que capturar las ventas al público en general, la facturadas a clientes individuales (ya sea a la tasa del 16% o 0%), así como las compras y gastos pagados a las tasas de 16% o 0% y en su caso el IVA retenido.

Para efectos de este ejemplo, los ingresos se obtuvieron por ventas al público en general y por ventas facturas a clientes a una tasa de 16%.

Si desea calcular la proporción del IVA a acreditar, use la siguiente aplicación:

Por último, hacemos clic en calcular y posteriormente selecciona la opción "Estoy de acuerdo y acepto el importe del IVA determinado". Lo mismo ocurre para IEPS.

Una vez concluida la captura de la información. Da clic en el botón presentar.

Se muestra un mensaje de confirmación, da clic en "SI" para que se registren los impuestos en los que hayas aceptado su determinación. La aplicación muestra el acuse de recibo "Da clic en la opción guardar o imprimir"

¿Qué sucede si no tuve ingresos?

En el caso de no haber tenido ventas en todo el período, debemos seleccionar "No realicé actividades en el periodo a declarar".

¿Cómo reimprimir el acuse de recibo?

Hemos tenido varias consultas con preocupación acerca de la no posibilidad de impresión del acuse de recibo cuando finalizan la carga de los datos y presentación de la declaración, y el sistema bloquea las ventanas emergentes.

Para poder reimprimir el acuse de recibo de la declaración bimestral, deberán ingresar nuevamente como si fueras a presentar la declaración y aparecerán todos los datos presentados y la opción para reimprimir el acuse.

¿Cómo presentar las declaraciones del RIF de ejercicios anteriores?

Al iniciar dentro de la aplicación "Declaraciones y Pagos" veremos el mensaje que dirá:

¿Desea presentar su declaración del Régimen de Incorporación Fiscal?

Si elegimos la opción de "Aceptar" ingresaremos al sistema de pagos Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal (año 2014), pero si hacemos clic en "Cancelar" aparecerá la sección para presentar declaraciones de ejercicios previos.



Calendario Impuestos Septiembre

10 de Septiembre 2014

- Datos sobre depósitos en efectivo
- Datos acerca de cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.

17 de Septiembre 2014

- Impuesto sobre la Renta (ISR): pago correspondiente al mes de Agosto 2014
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): pago mensual
- Entero de impuestos retenidos a terceros: agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): pago correspondiente al mes de Agosto 2014
- Pagos definitivos por dividendos o utilidades
- Pago de impuestos retenidos a terceros
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios a que se refiere la Regla I.3.2.13, de pagos por intereses y por ingresos devengados que obtengan las personas físicas
- Contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes en el mes inmediato anterior.
- [Declaración Bimestral de RIF](#): correspondientes al bimestre Julio-Agosto

Anti-Lavado de Dinero

El 17 de septiembre de 2014 vence el plazo para presentar el aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en agosto 2014.

30 de Septiembre 2014

- [Declaración Informativa de Operaciones con Terceros \(DIOT\)](#): fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Pago de RIF: por el bimestre Julio-Agosto
- Presentación del [Dictamen Fiscal al IMSS](#) (a más tardar en esta fecha)

Gaceta Impositiva

FINANCIALRED

Edición número 8 – Septiembre 2014

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: mexico@financialred.com

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex